

## MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 967/2020, de fecha 17 de noviembre de 2020, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio con cargo a Ley de Dependencia correspondiente al mes de octubre de 2020.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados. Igualmente podrá acceder a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento accesible mediante la url: <https://sede.montellano.es>.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a 17 de noviembre de 2020.— El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga

15W-7415

## PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 18 de noviembre de 2020, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto municipal del ejercicio económico de 2019, actualmente prorrogado, en la modalidad de crédito extraordinario, para la aplicación del superhávit de 2019 referenciada con el código CE-20-001, tramitada con número de expediente 146/2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20 y 38.2 del RD 500/90, de 20 de abril, dicho expediente queda expuesto al público en la Intervención de esta Entidad Local, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados que estén legitimados y por las causas establecidas en el artículo 170 del citado R. D. Leg. 2/2004, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas a sus derechos ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 19 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

6W-7480

## PEÑAFLOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente correspondiente al Presupuesto General y la Plantilla de Personal de esta Corporación para el ejercicio de 2021, el cual ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Peñaflo a 17 de noviembre de 2020.—El Alcalde, José Ruiz Herman.

15W-7413

## PRUNA

Don Francisco López Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber, que está Alcaldía, con fecha 6 de noviembre de 2020, ha dictado la resolución números 632 de 2020, traslado de sepulturas de tierra en el cementerio municipal de Pruna.

Vista la necesidad urgente de realización de nuevos bloques de nichos en el cementerio municipal de Pruna y dado que en el lugar de la nueva construcción se encuentran once tumbas antiguas, siendo necesario el traslado de los restos de éstos cadáveres y habiendo sido imposible la localización de familiares de alguno de estos difuntos.

Vistas las atribuciones que me confiere la normativa vigente en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

HE RESUELTO

Primero.— Efectuar notificaciones por medio de la inserción de anuncios en el tablón de anuncios de éste Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, concediendo a los interesados legítimos el plazo de quince días para que se personen en las dependencias municipales y procedan a realizar los trámites necesarios para el traslado de los restos a columbario ofrecido por éste Ayuntamiento de Pruna, sin coste alguno para los familiares de los difuntos, de acuerdo con la siguiente relación:

- Nombre del difunto.
- Fecha de defunción.
- Lugar de inhumación.

Existen seis tumbas sin identificar en la zona de tierra, en la parte izquierda del cementerio de Pruna, junto al último bloque de nichos nuevos.

Segundo.— Cumplido dicho plazo sin haberse iniciado los trámites necesarios, se procederá a trasladar de oficio los restos sin identificar a un columbario por un tiempo mínimo de 2 años.

Tercero.— Finalizado este plazo, los restos sin identificar serán trasladados al osario común.

Cuarto.— Dar cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

En Pruna a 9 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco López Sánchez.

8W-7192

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2020, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito GEST-DOC 10880/2020 por cuantía de 598.536,76 €, partida 0202-16510-6191117 «IDAE sustitución de luminarias y renovación de mandos».

Los gastos propuestos que se refieren a inversiones financieramente sostenibles se financiarán con el superávit presupuestario del ejercicio 2019, en términos de contabilidad nacional (SEC 2010), que se materializa a través del remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2019, concepto 8700, sin que se sean de aplicación las limitaciones del artículo 32 de la LOEPSF.

El citado expediente se expone al público en las dependencias de la Intervención municipal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio, al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, presentarse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Igualmente, se publicará el expediente en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada, cuya dirección es [www.larinconada.es](http://www.larinconada.es).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

En La Rinconada 16 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-7408

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2020, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario GEST-DOC 14360/2020 por cuantía de 2.118.450,21€, para financiar los siguientes créditos de gastos:

<i>Denominación del gasto</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
Plan Sociolaboral VID*A	500.000 €
Aplicación presupuestaria	0501 23120 14317
Financiación	RTGG
Unidad gestora	Bienestar Social

<i>Denominación del gasto</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
Cofinanciación municipal de Planes de Empleo	250.000 €
Aplicación presupuestaria	0203 24110 14319
Financiación	RTGG
Unidad gestora	Empleo

<i>Denominación del gasto</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
Plan Integral «Protege»	100.000 €
Aplicación presupuestaria	0701 92210 2210404
Financiación	RTGG
Unidad gestora	Servicios Generales